



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022 - 2024

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL

AÑO 3, NÚMERO 58, IXTLAHUACA, MÉXICO, 2 DE DICIEMBRE DE 2024.



ACUERDOS DE CABILDO

NOVIEMBRE 2024



IXTLAHUACA
ACCIONES QUE DEJAN HUELLA
2022 - 2024



IXTLAHUACA

ACCIONES QUE DEJAN HUELLA
2022 - 2024

ÍNDICE

ACUERDO IXT/CAB/468/2024.- EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON EL GIRO COMERCIAL DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS MENORES A 12 GRADOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BUSER COCDRIL'S.	7
ACUERDO IXT/CAB/469/2024.- EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON EL GIRO COMERCIAL BAR, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BAR LA BICHOTA.	8
ACUERDO IXT/CAB/470/2024.- APROBACION DE RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.	8
ACUERDO IXT/CAB/471/2024.- CONVOCATORIA PARA REGISTRO DE PARTICIPANTES A LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO A CELEBRARSE EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.	9
ACUERDO IXT/CAB/472/2024.- APROBACION PARA QUE EL AUDITORIO MUNICIPAL "IXTLAHUACAN" SE DENOMINE A PARTIR DEL PRESENTE COMO AUDITORIO "DE LA GENTE".	11
ACUERDO IXT/CAB/473/2024.- AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUACA, IXTLAHUACA, MÉXICO.	12
ACUERDO IXT/CAB/474/2024.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA (DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA), PARA EL PROYECTO DEL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUACA, IXTLAHUACA, MÉXICO.	12
ACUERDO IXT/CAB/475/2024.- AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TOXICO, IXTLAHUACA, MÉXICO.	12
ACUERDO IXT/CAB/476/2024.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA (DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA), PARA EL PROYECTO DEL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TOXICO, IXTLAHUACA, MÉXICO.	13



ACUERDO IXT/CAB/477/2024.- APROBACIÓN DE DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD 54 DENOMINADA “SAN JERÓNIMO DE LA LAGUNA”, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.	13
ACUERDO IXT/CAB/478/2024.- REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA.	27
ACUERDO IXT/CAB/479/2024.- BONIFICACIÓN ESPECIAL DE HASTA UN 70 % DE DESCUENTO EN EL PAGO DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS), POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y UNIDADES ECONÓMICAS QUE TENGAN ADEUDO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y EL CORRIENTE, CON MOTIVO DEL BUEN FIN DEL 15 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.	32
ACUERDO IXT/CAB/480/2024.- APROBACIÓN DE GRATIFICACION PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL 2022-2024, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS.	33
ACUERDO IXT/CAB/481/2024.- APROBACIÓN DE RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DEL TERCER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.	33
ACUERDO IXT/CAB/482/2024.- APROBACIÓN DE RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DE LA MAESTRA MARÍA GUADALUPE DÍAZ AVILÉZ COMO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA MÉXICO.	34
ACUERDO IXT/CAB/483/2024.- APROBACIÓN PARA QUE LAS PARTICIPACIONES QUE SE OTORGAN AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE IXTLAHUACA PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024, SEAN RETENIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.	35



EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 30, ASÍ COMO EN LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 31 Y FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE PUBLICA LA SIGUIENTE GACETA MUNICIPAL:

**CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN
ORDINARIA DE CABILDO**

05 DE NOVIEMBRE DE 2024

ACUERDO IXT/CAB/468/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON EL GIRO COMERCIAL DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS MENORES A 12GRADOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BUSHER COCDRIL'S, INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA JIQUIPILCO-IXTLAHUACA KILÓMETRO 1 S/N, BARRIO DE SAN PEDRO, IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.- -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL" DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----



ACUERDO IXT/CAB/469/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON EL GIRO COMERCIAL BAR, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BAR LA BICHOTA, INMUEBLE UBICADO EN BARRIO DE SAN PEDRO S/N, IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/470/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, COMO RECINTO OFICIAL EL SALÓN INSURGENTE “FRANCISCO LÓPEZ RAYÓN”, UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL PALACIO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----



GACETA MUNICIPAL

ACUERDO IXT/CAB/471/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA CONVOCATORIA PARA REGISTRO DE PARTICIPANTES A LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO A CELEBRARSE EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024. -----

CONVOCATORIA CABILDO ABIERTO

El Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 y 29 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

CONVOCA

A los habitantes de este Municipio, para que se registren como participantes en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, en Cabildo Abierto de Ixtlahuaca, Estado de México, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. LUGAR, FECHA Y HORA.

En el **Salón Insurgente “Francisco López Rayón”**, ubicado en segundo nivel del Palacio Municipal de Ixtlahuaca, México, a las **12:00 horas**, del día **26 de noviembre de 2024**.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todos los ciudadanos residentes en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, lo cual se acreditará con acta de nacimiento o CURP;
- b) Presentar credencial para votar vigente, con domicilio en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México;
- c) Presentar propuestas relativas a los temas:

Rescate de nuestras tradiciones.

Temas de interés general.

- d) Con la finalidad de que todos los participantes puedan hacer uso de la voz en el desarrollo de la sesión, de forma suficiente y ordenada, para la presentación de propuestas respecto al tema señalado; se otorgará la palabra para desarrollar su participación en el orden de registro.
- e) Los participantes deberán presentar en original y copia los documentos de soporte, señalar número de teléfono local y/o celular y correo electrónico (opcional); así como presentar por

escrito en dos cuartillas las propuestas en original y copia.

- f) Los participantes deberán asistir puntualmente a la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, en Cabildo Abierto, de Ixtlahuaca, Estado de México, a las **12:00** el día **26 de noviembre de 2024**, en caso contrario, se cancelará su registro y participación. Asimismo, están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el recinto declarado oficial para la sesión abierta de Cabildo, los ciudadanos podrán participar con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y que se encuentren debidamente inscritos en el orden del día.
- g) El participante solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la sesión, por una sola vez hasta por cinco minutos y en caso de ser procedente la réplica será hasta por tres minutos.

TERCERA. DEL LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

La recepción de documentación deberá ser presentada en un horario de 9:00 a 17:00 horas en días hábiles en el periodo comprendido del **07 al 22 de noviembre de 2024**, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en Plaza Rayón No. 1, primer piso, de la Cabecera Municipal de Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México; de igual manera pudieran presentar propuestas el día de la sesión **hasta 15 minutos antes del inicio.**

CUARTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL CABILDO EN SESIÓN ABIERTA.

Serán causas de suspensión de la Sesión Abierta de Cabildo, actos de desorden e inseguridad que pongan en riesgos la integridad física de los asistentes.

QUINTO. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Lo no previsto en la presente convocatoria, se sujetará a lo que resuelva el ayuntamiento, conforme a la normatividad municipal vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

BASE TRANSITORIA PRIMERA. En cumplimiento al artículo 28 párrafo décimo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publíquese, difúndase y hágase de conocimiento la presente convocatoria en la página oficial, gaceta municipal, estrados de la secretaria del ayuntamiento y redes sociales del gobierno municipal.

Ixtlahuaca, México, noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

ING. ABUZEID LOZANO CASTAÑEDA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

IXTLAHUACA, MÉXICO

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

12 DE NOVIEMBRE DE 2024

ACUERDO IXT/CAB/472/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, SE DEJE SIN EFECTO EL ACUERDO DE CABILDO IXT-AYU/533/2021 APROBADO EN LA CENTÉSIMA DECIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO 2019-2021 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021. -----

SEGUNDO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, EL AUDITORIO MUNICIPAL “IXTLAHUACAN” SE DENOMINE A PARTIR DEL PRESENTE COMO AUDITORIO “DE LA GENTE”, PARA QUE CONCUERDE CON LA INFORMACIÓN OFICIAL QUE SE REMITE A LAS DIVERSOS ORDENES DE GOBIERNO. -----

TERCERO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO QUE TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE CONTENGAN LA DENOMINACIÓN AUDITORIO MUNICIPAL “IXTLAHUACAN”, DEBERÁN CONSIDERARSE A PARTIR DEL PRESENTE ACUERDO COMO AUDITORIO “DE LA GENTE”.- -----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----



ACUERDO IXT/CAB/473/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUACA, IXTLAHUACA, MÉXICO. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/474/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA (DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA), PARA EL PROYECTO DEL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUACA, IXTLAHUACA, MÉXICO. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/475/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TOXICO, IXTLAHUACA, MÉXICO.



SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/476/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA (DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA), PARA EL PROYECTO DEL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TOXICO, IXTLAHUACA, MÉXICO. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/477/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD 54 DENOMINADA “SAN JERÓNIMO DE LA LAGUNA”, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.-----





COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD 54 DENOMINADA "SAN JERÓNIMO DE LA LAGUNA" EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.



"2024. Año del bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México."

Ixtlahuaca, México a 06 de noviembre de 2024

Asunto: DICTAMEN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD 54 DENOMINADA "SAN JERÓNIMO DE LA LAGUNA" EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 31 bis, 64, 65, 66, y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el Acuerdo de Cabildo DXT/CAB/388/2024 aprobado en la CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro; bajo el punto número 4 del orden del día, por el que se aprueba la integración de la Comisión Edilicia Transitoria para el Análisis de la Solicitud Relativa al Reconocimiento de la Comunidad 54 denominada "San Jerónimo de la Laguna" en el Municipio de Ixtlahuaca, México, ponemos a consideración del Cabildo, este acuerdo donde derivado de la Tercera Mesa de Trabajo de fecha 05 de noviembre de 2024, estando reunidos todos los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria y después de realizar un análisis exhaustivo a la documentación, recorridos y el contenido de la documentación que corre anexa al mismo, la cual confirma el cumplimiento de las actuaciones de esta Comisión Edilicia Transitoria, así como al desempeño en el desahogo de las mesas de trabajo.

Teniendo como soporte documental lo siguiente:

Palacio Municipal SM, Ixtlahuaca
50740 Ixtlahuaca de Rayón, Mex

Tel. 712 122 99 02



COMISIÓN EJECUTIVA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD 54 DENOMINADA "SAN JERÓNIMO DE LA LAGUNA" EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.



"2024 Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México."

precisaron la extensión territorial que ellos consideran es perteneciente a la comunidad, refiriendo que es ejido e inclusive, que el comisariado tenía conocimiento sobre la solicitud, toda vez que se realizó una asamblea de ejidatarios con personal de la procuraduría agraria, donde se dio a conocer el proyecto, sin embargo, los integrantes de la comisión refieren que del polígono de extensión territorial que los solicitantes señalan pertenece a la comunidad 54 denominada "San Jerónimo de la Laguna" es extenso en territorio, más no en población, ya que las casas que existen son muy dispersas, llegando al acuerdo de una vez que, los solicitantes entreguen a los integrantes de la comisión una copia del mapa donde señalaron el polígono que corresponde a su solicitud, se realizará un segundo recorrido en la comunidad para dar cuenta de la infraestructura existente y posterior a ello, continuar con los trabajos. (Se anexan fotografías)



Palacio Municipal SN, Ixtlahuaca
50740 Ixtlahuaca de Rayón, Mex.

Tel. 712 122 99 02





ACTUACIONES DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD 54 DENOMINADA "SAN JERÓNIMO DE LA LAGUNA" EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.

Debido al proceso electoral 2024 que se desarrollaba en ese momento, los integrantes de la comisión determinaron que concluyendo la veda electoral se iniciarían los trabajos, por lo cual le informo que, el día seis de junio del presente año, reunidos en la sala de regidores, se convocó a Mesa de Trabajo para la Instalación y Primera Mesa de Trabajo de la Comisión Edilicia Transitoria para el Análisis de la Solicitud Relativa al Reconocimiento de la Comunidad 54 denominada "San Jerónimo de la Laguna" en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en la cual se llevó a cabo la exposición de motivos de dicha comisión, así mismo, los integrantes externaron en plenaria la solicitud que les fue notificada en su oficina, donde los pobladores exigen su reconocimiento, de lo antes expuesto, los integrantes acordaron solicitar a las áreas involucradas (Planeación del Territorio, Tenencia de la Tierra) que realizarán un informe sobre las condiciones de infraestructura de la comunidad y delimitaran su área territorial para que se hiciera un recorrido.

El día 07 de agosto de 2024, se convocó a los integrantes de la comisión edilicia Transitoria para realizar el Primer Recorrido para el Conocimiento, Verificación y Delimitación de la Extensión Territorial de la Comunidad 54 denominada "San Jerónimo de la Laguna", así mismo para dar cuenta de la infraestructura, estimar un número de población, casas y servicios básicos con los que cuenta, sin embargo, durante el desarrollo del recorrido, se encontró con que no están definidos los polígonos territoriales de dicha comunidad, a lo que los integrantes de la comisión acordaron que el Licenciado Antonio García Tapia; Director de Planeación del Territorio, notificara por los medios existentes a las personas que realizaron la solicitud para el reconocimiento de la comunidad 54 denominada "San Jerónimo de la Laguna", para que, aclararán la información de su solicitud de fecha 22 de enero del 2024 y posterior a ello, continuar con los trabajos.

Después de contactar y citar a los interesados, el día 10 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la Segunda Mesa de Trabajo de la Comisión Edilicia Transitoria para el Análisis de la Solicitud Relativa al Reconocimiento de la Comunidad 54 denominada "San Jerónimo de la Laguna", donde los solicitantes reconocieron y



COMISIÓN EDIFICIA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD 54 DENOMINADA "SAN JERÓNIMO DE LA LAGUNA" EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.



"2024. Año del bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México."

El día 09 de octubre de 2024, se convocó a los integrantes de la comisión edilicia Transitoria para realizar el **Segundo Recorrido** a fin de constatar las condiciones de infraestructura y urbanismo que respalden la petición; en el desarrollo del recorrido, los integrantes de la comisión, manifiestan que la comunidad es ejido; tierras de cultivo, por lo que inclusive, el acceso a algunos lugares es complicado, por las condiciones en las que se encuentran los caminos, los integrantes manifiestan que dicha comunidad se encuentra aproximadamente a 10 minutos de la cabecera municipal, además de colindar con el centro de San Jerónimo Ixtapentongo, cuenta con cuatro accesos, tres a través del río Lerma en condiciones de ser utilizados y otro por la comunidad de San Ildefonso, en el mismo sentido, se observó que se cuenta con servicios como agua, luz y drenaje, sin embargo, no hay escuelas, centros sociales, clínicas ni panteón municipal, elementos que se deben considerar para la valoración de estas solicitudes; al término del recorrido los integrantes llegan al acuerdo de seguir trabajando para dar una respuesta fundada respecto a lo que determine la comisión, por ello, se les solicita a los titulares de las áreas involucradas rindan un informe por escrito, sobre su criterio de lo analizado en los recorridos respecto a la petición y darle continuidad a los trabajos de esta comisión. (Se anexan fotografías del recorrido y los informes proporcionados por cada área)



Palacio Municipal SN, Ixtlahuaca
50740 Ixtlahuaca de Rayón, Mex.

Tel. 712 122 99 02





COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD 54 DENOMINADA "SAN JERÓNIMO DE LA LAGUNA" EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.



"2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México."



AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA 2022-2024
Secretaría del Ayuntamiento



"2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México"

Ixtlahuaca de Rayón, Ixtlahuaca, México, 25 de octubre de 2024.
OFICIO No. PAMISA/1004/2024.

T.C. ROSA MARÍA SEGUNDO FLORES
CUARTA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD 54 DENOMINADA "SAN JERÓNIMO DE LA LAGUNA, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO
P R E S E N T E.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y Derivado del recorrido realizado en acompañamiento a la Comisión Edilicia Transitoria en la comunidad de San Jerónimo Itzapantongo, para analizar la viabilidad de la creación de la comunidad 54 del Municipio de Ixtlahuaca, bajo la denominación de "San Jerónimo la Laguna", en calidad de invitado de dicha comisión, me permito expresar lo siguiente:

- 1) La solicitud de crear una nueva comunidad por los rezagos presentados en dicha zona, al hacer recorrido, si bien no existe la infraestructura de calles y carreteras, también lo es, que cuentan con caminos de comunicación hacia todas las zonas de la comunidad y así como del municipio.
- 2) Si bien existe el paso del Río Lerma, también lo es, que existen dos puentes que permiten la comunicación de los pobladores de la zona con el centro de la comunidad de San Jerónimo Itzapantongo.
- 3) De igual manera en el recorrido se detectaron conexiones de drenaje y agua potable en dicha zona, con lo cual, se percibe cuentan con dichos servicios.
- 4) En la búsqueda de ubicar infraestructura, que permita considerar a dicha zona como apta para reconocerse como comunidad, no se detecta, ni ubican servicios básicos de educación, tampoco se visualiza alguna infraestructura médica, ni un centro social, religioso y mucho menos, un área específica, como centro de reunión comunitaria o de deporte.
- 5) Se visualizan zonas de caseríos esporádicos, con lo cual se puede concluir, que la población en esa zona está aún por debajo de los mil habitantes posibles.

Por lo tanto, manifiesto a criterio del asunto aún no se encuentra en condiciones de legalidad para otorgar la categoría de comunidad (ya señala el artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México).

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

IXTLAHUACA
ATENTAMENTE

L. EN D. ZENÓN JESÚS PÉREZ MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. L. en D. Zenón Jesús Pérez Morales, Seda Registro y Secretario de la Comisión Edilicia

Actúa:

IXTLAHUACA
MUNICIPIO DE IXTLAHUACA

25 OCT 2024

RECIBO
14 N.S.S.

CUARTA REGIDORA

Palacio Municipal SN, Ixtlahuaca
50740 Ixtlahuaca de Rayón, Mex.

Tel. 712 122 99 02



COMISIÓN EJECUTIVA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN NECESARIA AL RECONOCIMIENTO DE LA DENOMINACIÓN "SAN JERONIMO DE LA LAGUNA" EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE YUCATÁN, MÉXICO.

2024 Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de Yucatán

COMUNIDAD SAN JERONIMO DE LA LAGUNA S4

AVIANTAMIENTO DE IXTLAHUACA 3023-3024
 Dirección de Planeación Territorial
 Coordinación de Desarrollo Urbano

IXTLAHUACA
 GOBIERNO MUNICIPAL



Palacio Municipal S4, Ixtlahuaca
 50740 Ixtlahuaca de Rayón, Yuc.

Tel: 712 122 99 02

Palacio Municipal S4, Ixtlahuaca
 50740 Ixtlahuaca de Rayón, Yuc.

Tel: 712 122 99 02





COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD S4 DENOMINADA "SAN JERÓNIMO DE LA LAGUNA" EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.



"2024. Año del bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México."

AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA 2022-2024
Dirección de Planeación del Territorio
Coordinación de Desarrollo Urbano

"2024. Año del bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México"

Ixtlahuaca, Estado de México a 21 de marzo de 2022.

L. EN A. BLANCA ESTHELA SOTO SÁMANO
 SEXTA REGIDORA Y SECRETARIA
 DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA.
P R E S E N T E

En el seguimiento a la petición para el reconocimiento de la "Comunidad S4 Denominada San Jerónimo la Laguna", municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, se presenta el siguiente informe:

Demografía
 No se encuentran datos
 (Mapa Digital de México 2022)

Equipamientos Existentes

- No se encuentra con equipamientos de salud.
- No se encuentra con equipamientos de educación.

Nivel de urbanización

- Energía eléctrica y alumbrado público (40%)
- Guerniciones y Banquetas (0%)
- Arroyo vehicular (30%)
- Sistema de Drenaje y Agua Potable (30%)
- Sistema de Nomenclatura (0%)

En la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtlahuaca, se encuentra clasificado con el uso del suelo Agropecuario de Mediana Productividad (AG-MP-TM)

Estructura Urbana actual, la traza es reticular, en virtud de que se trata de suelo social, donde el PROCEDE, entregó certificados agrarios, por lo que el camino principal es el que articula todas las parcelas considerando que los caminos existentes no cuentan con una sección determinada por lo que la traza urbana es irregular (se anexa plano de la subdivisión autorizada)

Por las características de la zona, las actividades de los residentes, es fuera del lugar, para adquirir productos perecedero y no perecedero, laborales, académicos y para realizar alguna otra actividad de servicios y recreativos. Sin más por el momento, le envío un cordial saludo quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. EN P.T. ANTONIO GARCÍA BARRA
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL TERRITORIO

CCF ARCHIVO

Palacio Municipal SN, Ixtlahuaca
 50740 Ixtlahuaca de Rayón, Mex.

Tel: 712 122 9902

RECIBO EMPLA 5 12 00

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Palacio Municipal SN, Ixtlahuaca
 50740 Ixtlahuaca de Rayón, Mex.

Tel. 712 122 99 02



COMISIÓN EJECUTIVA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD SA DENOMINADA "SAN JERÓNIMO DE LA LAGUNA" EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.



"2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México."



AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA 2022-2024
Dirección de Planeación del Territorio



"2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México"
Características del Ejeo San Jerónimo Ixtlapentongo, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

- Fecha de la Resolución Presidencial: 22-06-1922
- Superficie ejecutada: 1000 000
- Fecha del PROCEDE: 06-07-1995
- Superficie del plano Interno: 506 643
- Superficie parcelada: 991 8776
- Superficie de Uso Común: 153.1754

Por lo tanto se informa que la superficie que se pretende denominar la comunidad SA "San Jerónimo de la Laguna" cuenta con un terreno ejidal y regularizado por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales, es decir que los poseedores de las parcelas cuentan con certificados parcelarios, se anexa placa ilustrativa.



Aprovecho este conducto para referirle mi más cordial y distinguida consideración.

ATENTAMENTE:

LIC. SANTIAGO ALVAREZ MARTÍNEZ
COORDINADOR DE TENENCIA DE LA TIERRA

c.c.p. - Activo

Palacio Municipal SN, Ixtlahuaca
Cel. 7121602073
50740 Ixtlahuaca de Rayón, Mex.

Tel: 712 122 9002,

Palacio Municipal SN, Ixtlahuaca
50740 Ixtlahuaca de Rayón, Mex.

Tel. 712 122 99 02

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the document.





COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD 54 DENOMINADA "SAN JERÓNIMO DE LA LAGUNA" EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.



"2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México."

AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA 2022-2024
Dirección de Planeación del Territorio

IXTLAHUACA
ESTADO DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Fundación del estado Libre y Soberano de México"

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, 16 de octubre de 2024.

T. EN C. ROSA MARÍA SEGUNDO FLORES
CUARTA REGIDORA Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA.
P R E S E N T E:

El que suscribe Lic. Santiago Álvarez Martínez, Coordinador de Tenencia de la Tierra, del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, comparezco ante Usted Respetuosamente para exponer lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación a las peticiones realizadas a este H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, relativa al reconocimiento de la comunidad 54 denominada "San Jerónimo de la Laguna", refiero lo siguiente:

Ubicación: Se localiza en el poblado de San Jerónimo Ixtlapantongo, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

Régimen de su territorio: El lugar que se pretende denominar "San Jerónimo de la Laguna" se encuentra en el Ejido de San Jerónimo Ixtlapantongo, por lo tanto se ubica en propiedad social. Se anexa lámina ilustrativa.



Palacio Municipal SN, Ixtlahuaca
Cel. 7121602073
50740 Ixtlahuaca de Rayón, Mex.

Tel: 712 122 9902,

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Palacio Municipal SN, Ixtlahuaca
50740 Ixtlahuaca de Rayón, Mex.

Tel. 712 122 99 02



COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD SE DENOMINADA "SAN JERÓNIMO DE LA LAGUNA" EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.



"2024. Año del bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México"

AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA 2023-2028
SERVICIO CONSULTIVO

IXTLAHUACA
ESTADO DE JALISCO

IXTLAHUACA, ESTADO DE JALISCO
OCTUBRE 15 DE 2024
OFICIO FISCOSOMESA

LIC. EN ADOCIÓN, BLANCA ESTHELA SOTO SÁMANO
SEXTA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA,
PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, comunicar que en relación a la solicitud realizada respecto al reconocimiento de la comunidad de San Jerónimo (la laguna) y tomando en consideración que la solicitud va encaminada más a un estudio sociológico de campo y no en materia jurídica, cómo se pudo observar en los recorridos a campo por parte de la Comisión designada la cual está integrada por diversas áreas de este Ayuntamiento.

Por lo anterior considero que el área respectiva manifieste la viabilidad de la solicitud toda vez que esta área no es la indicada para de determinar la procedencia o viabilidad de la solicitud.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
LIC. EDGAR MENDOZA LÓPEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO

Cap. 2016

José Luis 5:15 p.m.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document]

Palacio Municipal SN, Ixtlahuaca
50740 Ixtlahuaca de Rayón, Mex.

Tel. 712 122 99 02





COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD 54 DENOMINADA "SAN JERÓNIMO DE LA LAGUNA" EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.



"2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México"

AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA 2022-2024

IXTLAHUACA
ESTADO DE MÉXICO

IXTLAHUACA, Estado de México, 05 de noviembre de 2024
No. de Oficio: SMH/0260/2024.

L. A. BLANCA ESTHELA SOTO SAMANO
SEXTA RESIDORA Y SECRETARÍA DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD 54 DENOMINADA "SAN JERÓNIMO DE LA LAGUNA" MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE:

Derivado de la petición hecha por los vecinos del Ejido de San Jerónimo Ixtapantongo, pertenecientes a la Comunidad de San Jerónimo Ixtapantongo, Ixtlahuaca, previo estudio y análisis de la solicitud para el reconocimiento de la Comunidad 54 denominada "San Jerónimo de la Laguna", de este Municipio y una vez realizados los recorridos y trabajo de campo, emito mi punto de vista para la integración del dictamen respectivo y refiero que dicha petición No es favorable.

Así mismo con fundamento en los artículos 8, 9 y 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, no se cumplen con las especificaciones requeridas.

Aunado a lo anterior no se cuenta con calles bien trazadas que permitan fácil acceso a la comunidad y la distancia entre viviendas es muy amplia, lo que limita a la gran parte de la población a conectarse al servicio de drenaje existente, haciendo dicho servicio deficiente, no cuenta con los servicios públicos como lo es Escuelas, Centro de Salud e infraestructura que defina de dónde partiría el centro de la comunidad que se pretenda, no se cuenta con un parqueón o con un terreno como mínimo para dicho servicio, por lo anterior, dicho ejido no cuentan con los elementos suficientes para prestar los servicios mínimos municipales.

Sin más por el momento, quedo de Ustedes

ATENTAMENTE

LIC. EN B. BALBINA SOTO
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCALES

Activos/Hechos

Palacio Municipal SN, Ixtlahuaca
50740 Ixtlahuaca de Rayón, México. Tel: 7121229902

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin of the document]

Palacio Municipal SN, Ixtlahuaca
50740 Ixtlahuaca de Rayón, Mex.

Tel. 712 122 99 02



COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD 54 DENOMINADA "SAN JERÓNIMO DE LA LAGUNA" EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.



"2024. Año del bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México."

El día 05 de noviembre se convocó a la Tercera Mesa de Trabajo para la continuación de los trabajos, donde después de realizar un análisis a todas las actuaciones que se han realizado por parte de los integrantes, se determina la conclusión de los trabajos de la Comisión Edilicia Transitoria para el Análisis de la Solicitud Relativa al Reconocimiento de la Comunidad 54 denominada "San Jerónimo de la Laguna" en el Municipio de Ixtlahuaca, México, toda vez que, derivado de los escritos entregados por parte de las áreas involucradas, de los recorridos y del análisis de la información, se declara **IMPROCEDENTE LA SOLICITUD**, a lo cual se procedió a solicitar el voto de cada uno de los asistentes, siendo aprobada por unanimidad.

Por lo antes expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Se declara impropcedente la Solicitud Relativa al Reconocimiento de la Comunidad 54 denominada "San Jerónimo de la Laguna" en el Municipio de Ixtlahuaca, México.

SEGUNDO. Toda la información referente a la Solicitud Relativa al Reconocimiento de la Comunidad 54 denominada "San Jerónimo de la Laguna" en el Municipio de Ixtlahuaca, México, quedará bajo el resguardo del Secretario del Ayuntamiento, por si la administración entrante quiere dar continuidad a esta solicitud o bien, sirva de base para un nuevo análisis.

ATENTAMENTE

COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD 54 DENOMINADA "SAN JERÓNIMO DE LA LAGUNA" EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.

T. EN C. ROSA MARÍA SEGUNDO
FLORES

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. EN ADMON. BLANCA ESTHELA
SOTO SÁMANO

SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN

Palacio Municipal SN, Ixtlahuaca
50740 Ixtlahuaca de Rayón, Mex.

Tel. 712 122 99 02




COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD 54 DENOMINADA "SAN JERÓNIMO DE LA LAGUNA" EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO.




"2024. Año del bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México."



L. EN D. BALBINA GUADALUPE
ROMERO
VOCAL DE LA COMISIÓN



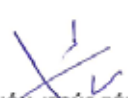
L. EN E. JESÚS MIGUEL VILLEGAS
SUÁREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN



C. ELSA SEGUNDO TAPIA
VOCAL DE LA COMISIÓN



L. EN P.T. ANTONIO GARCÍA TAPIA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL
TERRITORIO E INVITADO
PERMANENTE



L. EN D. ZENÓN JESÚS PÉREZ
MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
E INVITADO PERMANENTE



L. EN D. SANTIAGO ÁLVAREZ
MARTÍNEZ, COORDINADOR DE
TENENCIA DE LA TIERRA
INVITADO PERMANENTE



L. EN D. EDGAR MENDOZA
LÓPEZ DIRECTOR JURIDICO
CONSULTIVO

Palacio Municipal SN, Ixtlahuaca
50740 Ixtlahuaca de Rayón, Mex.

Tel. 712 122 99 02

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/478/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, EL REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA. -----

REGLAMENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la Mediación, la Conciliación y la Justicia Restaurativa extrajudicial para la pronta, pacífica y eficaz solución de conflictos, así como fomentar la cultura de la paz y de restauración de las relaciones interpersonales y sociales, a través de los mecanismos alternos de solución de controversias, dentro del territorio municipal.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ley: A la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- II. Bando Municipal: Al Bando Municipal vigente del Ixtlahuaca;
- III. Reglamento: Al Reglamento del Centro Municipal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Municipio de Ixtlahuaca;
- IV. Centro Estatal: Al Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado;
- V. Centro: Al Centro Municipal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa creada por el Ayuntamiento para la solución de los conflictos en los términos de las disposiciones legales en la materia,
- VI. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias: Procedimientos no jurisdiccionales cuyo objeto consiste en propiciar la avenencia entre las partes de manera voluntaria, pacífica y benéfica para ambas, a través de concesiones recíprocas, en una controversia o conflicto presente o futura;
- VII. Mediación: Al proceso en el que uno o más mediadores intervienen facilitando a los interesados la comunicación, con objeto de que ellos construyan un convenio que dé solución plena, legal y satisfactoria al conflicto;
- VIII. Conciliación: Al proceso en el que uno o más conciliadores asisten a los interesados facilitándoles el diálogo y proponiendo soluciones legales, equitativas y justas al conflicto;
- IX. Justicia Restaurativa: A los casos en que exista la posible reparación del daño, esta tendrá como fin restaurar las relaciones humanas y sociales afectadas por la controversia;
- X. Consentimiento informado. Es el acuerdo en el que se plasma la manifestación de la voluntad de las partes respecto de su participación en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. Mediador-Conciliador: Al profesional que interviene en los conflictos de manera asistencial;
- XII. Convenio: Al acto jurídico escrito en cuyo contenido consta la prevención o solución de un determinado conflicto;



- XIII. Partes. Personas físicas o morales que, voluntariamente y de manera individual o colectiva, deciden prevenir o resolver una controversia o conflicto, a través de alguno de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en las leyes de la materia;

Artículo 3. Los Mecanismos alternativos de solución de controversias se rigen por los principios de:

- I. Voluntariedad: Basada en la libre autodeterminación de las personas para sujetarse a los métodos;
- II. Confidencialidad: Conforme al cual no debe divulgarse lo ocurrido dentro de los procesos de mediación, conciliación o de justicia restaurativa, excepto con el consentimiento de todos los participantes o involucrados;
- III. Neutralidad: Los mediadores-conciliadores, no deben hacer alianza de ninguna naturaleza con los interesados;
- IV. Imparcialidad: Los mediadores-conciliadores, no deben actuar a favor o en contra de alguno de los participantes;
- V. Equidad: Consiste en generar condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación, para llegar a un equilibrio entre las prestaciones, intereses y necesidades de los interesados;
- VI. Legalidad: Consistente en que la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, tienen como límites la ley, la moral y las buenas costumbres;
- VII. Honestidad: De acuerdo a este principio, el mediador-conciliador, debe reconocer sus capacidades y limitaciones para llevar a cabo los métodos;
- VIII. Oralidad: Consistente en que los procesos de mediación, de conciliación y de justicia restaurativa, se realizarán en sesiones verbales sin dejar constancia ni registro alguno de las declaraciones o manifestaciones de las partes;
- IX. Consentimiento informado: El que se refiere a la completa comprensión de las partes sobre los principios, naturaleza, fines y compromisos de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa; y
- X. Flexibilidad: El procedimiento de conciliación y mediación no se rige de forma estricta; por tanto, el conciliador mediador podrá gestionar el conflicto con libertad, siempre que no vulneren las normas de orden público y el interés social.

Artículo 4. Los medios alternativos de solución de controversias pueden llevarse a cabo con la única condición de que los particulares manifiesten su voluntad de hacer uso de dichos medios.

Artículo 5. Para que las partes en conflicto puedan someterse a la mediación, conciliación o justicia restaurativa deberán de firmar un consentimiento informado.

Artículo 6. Pueden ser materia de mediación, conciliación o justicia restaurativa, todas o algunas de las diferencias que se susciten en relación con un determinado hecho, derecho, contrato, obligación, acción o pretensión. Si éstas no se especificaren, se presumirá que el acuerdo se extiende a todas las diferencias que hayan surgido o puedan surgir entre los interesados.

CAPÍTULO II. EL CENTRO Y SU TITULARIDAD.

Artículo 7.- El Centro es un organismo dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento que tiene como fin promover, difundir y aplicar los medios alternativos de solución de controversias con el objeto de fomentar la cultura de la paz social, prestando de forma gratuita los servicios de información, orientación, mediación, conciliación y de justicia restaurativa.

Artículo 8. El Centro contará con autonomía técnica y operativa, teniendo a su cargo la mediación, conciliación y la justicia restaurativa en el Municipio.

Artículo 9. El Centro desarrollará sus funciones conforme a la legislación aplicable, al Bando Municipal vigente y el presente reglamento.

Artículo 10. El Centro se integrará por un Titular, Secretario de Acuerdos y/o Testigo de Asistencia y personal administrativo.

La designación del Titular será a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 11. Para ser Titular se deberá:

- a) Acreditar experiencia profesional de al menos cinco años;
- b) Tener Título y Cédula de Licenciatura en Derecho, Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Psicología, Criminología, Trabajo Social u otras afines;
- c) Ser de nacionalidad mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- d) No haber sido sentenciado por delito doloso;
- e) No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, ni estar inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; y
- f) Estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 12. La persona Titular del Centro, durará en el cargo cuatro años, con posibilidad de ratificación hasta por un periodo igual.

Artículo 13. Corresponde a la persona Titular del Centro al menos, lo siguiente:

- I. Observar y cumplir los principios rectores de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa;
- II. Determinar si el asunto que le corresponde conocer es susceptible de ser resuelto a través de la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables al conflicto;
- III. Vigilar que en los procesos de mediación, conciliación y de justicia restaurativa, en que intervenga, no se afecten derechos de terceros, menores o incapaces ni se contravengan disposiciones de orden público;
- IV. Cerciorarse que el consentimiento de los interesados no se afecte por lesión, error, dolo, violencia o mala fe;
- V. Abstenerse de prestar servicios profesionales distintos a la mediación o conciliación a las personas sujetas a estos métodos;
- VI. Cerciorarse de que los interesados tengan correcto entendimiento del proceso y alcances de la mediación, conciliación y justicia restaurativa desde su inicio hasta su conclusión;
- VII. Cerciorarse que la voluntad de los interesados no sufra algún vicio del consentimiento;
- VIII. Excusarse de conocer del trámite de la mediación o conciliación en los mismos casos previstos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México;
- IX. Mantener la confidencialidad de las actuaciones;
- X. Facilitar la comunicación directa de los interesados;
- XI. Cambiar el medio alterno cuando con acuerdo de los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;
- XII. Dar por terminado el procedimiento de mediación, conciliación y justicia restaurativa cuando alguno de los participantes lo solicite;
- XIII. Redactar los convenios a los que hayan llegado las partes a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XIV. Verificar que los convenios reúnen los requisitos de existencia y validez;
- XV. Si durante algún trámite o procedimiento participan personas adultas mayores, personas con discapacidad o personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, se deberán realizar ajustes razonables y de procedimiento, a fin de facilitar el ejercicio de sus derechos y de su capacidad jurídica plena;
- XVI. Actualizarse permanentemente en la teoría y práctica de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa; y
- XVII. Proporcionar los informes estadísticos que les requiera el Centro Estatal.

Artículo 14. El Titular del Centro tendrá fe pública únicamente en los siguientes casos:

- a) Para certificar las copias de los documentos que por disposición de este reglamento deban agregarse a los convenios con la finalidad de acreditar que el documento es fiel reproducción de su original, que se tuvo a la vista con el único efecto de ser integrado como anexo al propio convenio; y
- b) Para expedir copias certificadas de los convenios y demás documentación que se encuentre resguardada en su archivo.

Artículo 15. El Titular del Centro podrá auxiliarse de otras personas facilitadoras certificadas en mecanismos alternativos de solución de controversias, atendiendo a las características de la controversia o conflicto.

CAPÍTULO III. DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 16. Los participantes en la mediación, conciliación y justicia restaurativa, son las personas que han manifestado expresamente la voluntad de someter al Centro el conflicto existente entre ellas.

Artículo 17. Los participantes tendrán en los procedimientos de mediación, conciliación y justicia restaurativa los siguientes derechos:

- a) Que se les asigne un mediador-conciliador;
- b) Recusar con justa causa al mediador conciliador que les haya sido designado, en los casos previstos por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México;
- c) Intervenir en todas y cada una de las sesiones;
- d) Allegarse por sus propios medios la asistencia técnica o profesional que requieran;
- e) Renunciar o pedir que se suspenda o concluya el trámite de mediación o conciliación en cualquier tiempo; y



- f) Los demás que se les confieran en las leyes en la materia.

Artículo 18. Los participantes tendrán en los procedimientos de conciliación o mediación, las siguientes obligaciones:

- a) Mantener la confidencialidad de los asuntos sometidos a un trámite no adversarial;
- b) Observar una conducta respetuosa, tolerante y cortés durante la mediación, conciliación o justicia restaurativa;
- c) Cumplir con los compromisos asumidos en el convenio que pongan fin a la controversia; y
- d) Las demás que se contengan en las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 19. Todo asunto sometido al conocimiento del Centro, deberá seguir en su totalidad el trámite que establece este reglamento, por lo que sólo podrán autorizarse los convenios que fueren resultado de las sesiones de mediación, conciliación y justicia restaurativa que se celebren en el Centro.

Artículo 20. La apertura del trámite de la mediación, conciliación o justicia restaurativa, será dispuesta por el Titular del Centro a solicitud de parte interesada, debiendo expedir la invitación correspondiente.

Artículo 21. Abierto el trámite en colaboración con la Dirección de Seguridad Pública, Desarrollo Vial y Tránsito, se constituirá en el domicilio de la contraparte, en el lugar donde pudiere localizarla, para invitarla a asistir a una sesión inicial, debiendo asentar la constancia relativa.

Artículo 22. La invitación deberá contener los siguientes elementos:

- a. Nombre y domicilio del destinatario;
- b. Nombre del solicitante;
- c. Fecha de la solicitud;
- d. Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión inicial;
- e. Nombre del mediador-conciliador, y;
- f. Fecha de la invitación.

Artículo 23. En la sesión inicial el mediador-conciliador informará y explicará a los interesados los principios, medios y fines de la mediación, conciliación o justicia restaurativa.

Artículo 24. Si la primera sesión no pudiere celebrarse por motivos justificados el mediador-conciliador deberá convocar a otra.

Artículo 25. Durante el trámite, el mediador-conciliador podrá convocar a los participantes a cuantas sesiones sean necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en este Reglamento.

Artículo 26. Las sesiones de mediación, conciliación o justicia restaurativa serán orales; sólo deberá dejarse constancia escrita de su realización, precisando hora, lugar, participantes y fecha de la próxima reunión.

Artículo 27. Las sesiones deberán realizarse con la presencia de todas las partes, personalmente o por conducto de sus apoderados o representantes legales.

Artículo 28. La asistencia técnica, jurídica o de cualquier especialidad, de la que se hagan acompañar las partes, deberá llevarse a cabo fuera de la sesión de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Artículo 29. El trámite de mediación, conciliación o justicia restaurativa se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- a) Por convenio o acuerdo final;
- b) Por decisión de los interesados o alguno de ellos;
- c) Por inasistencia de los interesados a dos o más sesiones sin motivo justificado;

- d) Por negativa de los interesados o alguno de ellos a suscribir el convenio final; y

Artículo 30. El mediador, conciliador deberá vigilar que el convenio satisfaga los siguientes requisitos:

- I. Constar por escrito, indicando lugar y fecha de celebración;
- II. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil profesión u ocupación y domicilio de los interesados;
- III. Describir el documento con el que el apoderado o representante de los interesados acredita su carácter, debiendo agregar copia del mismo;
- IV. Declaraciones: Las que contendrán una breve relación de los antecedentes que motivaron el trámite;
- V. Cláusulas: Las que contendrán las obligaciones de dar, hacer o tolerar, así como las obligaciones morales convenidas por los interesados;
- VI. La autoridad competente para el caso de incumplimiento;
- VII. Firma de los participantes o sus representantes; en caso de que alguno de ellos no supiere firmar, otra persona lo hará a su ruego; y
- VIII. El nombre y firma del mediador-conciliador.

CAPÍTULO V. DE LAS ACTAS INFORMATIVAS

Artículo 31. El Titular podrá integrar a los ciudadanos que soliciten, actas informativas, en las que se referirán hechos de interés para el manifestante, que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de otras autoridades.

Artículo 32. Cualquier ciudadano, sin importar su lugar de residencia, podrá solicitar el servicio, siempre y cuando los hechos que motiven la elaboración del acta hayan ocurrido o exista la presunción de haber sucedido dentro del territorio municipal y se cumpla con la presentación de los requisitos específicos para el caso correspondiente.

Artículo 33. Para el caso de personas jurídico colectivas podrá comparecer cualquier persona que tenga poder notarial amplio para representarla.

Artículo 34. En las actas informativas se asentarán las manifestaciones que en forma unilateral realice el compareciente bajo protesta de decir verdad, apercibido de las conductas que incurren los falsos declarantes, por lo cual, sólo tendrán el valor probatorio que les confieran las disposiciones legales que, en su caso, resulten aplicables.

Artículo 35. Cuando de las manifestaciones del compareciente, el Titular prevea la existencia de hechos que podrían ser constitutivos de delitos o de la competencia de autoridad distinta, se abstendrá de asentar las manifestaciones, canalizando a la autoridad competente.

Artículo 36. Los documentos que el interesado presente ante el Titular con el propósito de que se le elabore un acta informativa según sea su naturaleza, serán exhibidos en original y copia simple para efectos de cotejo, agregando las copias simples al archivo del Centro.

Artículo 37. Las actas informativas que se elaboren deberán contener además de la manifestación del compareciente, los siguientes datos:

- I. Lugar, fecha y hora donde se elabora;
- II. Folio consecutivo;
- III. Datos Generales del compareciente;
- IV. Declaración bajo protesta de decir verdad del compareciente;
- V. Nombre, y firma del compareciente;
- VI. Nombre, firma y sello del Titular del Centro;
- VII. Nombre y firma de Secretario de Acuerdos o testigo de asistencia

Artículo 38. Las actas informativas, se expedirán por duplicado, entregando una al solicitante y la otra para el archivo del Centro, misma que se registrará en el libro de gobierno respectivo.

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDAD Y SANCIONES.



Artículo 39. La responsabilidad del personal del Centro por faltas administrativas, se regirá conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/479/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO OTORGAR UNA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE HASTA UN 70 % DE DESCUENTO EN EL PAGO DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS), POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERECHOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y UNIDADES ECONÓMICAS QUE TENGAN ADEUDO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y EL CORRIENTE, CON MOTIVO DEL BUEN FIN DEL 15 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024. -----

SEGUNDO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DE HASTA UN 70 % EN RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO, CON MOTIVO DEL BUEN FIN DEL 15 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024. -----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----



**CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO**

19 DE NOVIEMBRE DE 2024

ACUERDO IXT/CAB/480/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, SE ENTREGUE UNA GRATIFICACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) LIBRE DE IMPUESTO, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL 2022-2024, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

**CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA EN LA MODALIDAD DE CABILDO
ABIERTO**

26 DE NOVIEMBRE DE 2024

ACUERDO IXT/CAB/481/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, COMO RECINTO OFICIAL EL SALÓN INSURGENTE “FRANCISCO LÓPEZ RAYÓN”, UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL PALACIO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DE



CABILDO CON MOTIVO DEL TERCER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO A CELEBRARSE EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2024. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.- -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----

ACUERDO IXT/CAB/482/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, COMO RECINTO OFICIAL EL AUDITORIO “DE LA GENTE”, UBICADO EN LA CALLE 15 DE SEPTIEMBRE S/N, SAN PEDRO LA CABECERA, IXTLAHUACA, MÉXICO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DE LA MAESTRA MARÍA GUADALUPE DÍAZ AVILÉZ COMO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA MÉXICO, PARA EL PERIODO 2025-2027 EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2024. -----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.- -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----



**VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
CABILDO**

26 DE NOVIEMBRE DE 2024

ACUERDO IXT/CAB/483/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, QUE LAS PARTICIPACIONES QUE SE OTORGAN AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE IXTLAHUACA PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024, SEAN RETENIDAS TODA VEZ QUE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SOLVENTAR SUS GASTOS DURANTE ESTE PERIODO. -----

SEGUNDO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, QUE LO CORRESPONDIENTE A LAS RETENCIONES DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024 AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE IXTLAHUACA, SEAN APLICADAS PARA GASTOS DIVERSOS DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, MÉXICO. -----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. -----

CUARTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO. -----



INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MÉXICO

ING. ABUZEID LOZANO CASTAÑEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L. EN D. BALBINA GUADALUPE ROMERO
SÍNDICO MUNICIPAL

P.L.A. JESÚS ROSAS ÁNGELES
PRIMER REGIDOR

S.E. OLGA LIDIA LÓPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDA REGIDORA

C. ELSA SEGUNDO TAPIA
TERCERA REGIDORA

T. EN C. ROSA MARÍA SEGUNDO FLORES
CUARTA REGIDORA

T.U.M. ALEJANDRO JIMÉNEZ FLORES
QUINTO REGIDOR

L. EN A. BLANCA ESTHELA SOTO SÁMANO
SEXTA REGIDORA

L. EN D. JOSÉ BERNARDO VÁZQUEZ ERASMO
SÉPTIMO REGIDOR

L. EN E. JESÚS MIGUEL VILLEGAS SUÁREZ
OCTAVO REGIDOR

L. EN EDUC. NANCY BEATRIZ GARCÍA VELÁZQUEZ
NOVENA REGIDORA

L. EN D. ZENÓN JESÚS PÉREZ MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE
EXFLAHUACA



ESTADO DE MÉXICO

